



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: DANILO ALBERTO CARDENAS
Radicado: 2023-00029-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 187

De conformidad con el memorial presentado por el **Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, ordénese el emplazamiento de la parte demandada **DANILO ALBERTO CARDENAS**, para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de del auto Interlocutorio civil número 071, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640edb0b2148fae678d985963ed08ada03a62591ac6401522e6ad22b2417e97f**

Documento generado en 04/07/2023 01:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: DANILO ALBERTO CARDENAS y JOSE
GREGORIO CRUZ CRUZ
Radicado: 2023-00030-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 188

De conformidad con el memorial presentado por el **Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, ordénese el emplazamiento de la parte demandada **DANILO ALBERTO CARDENAS y JOSE GREGORIO CRUZ CRUZ**, para que comparezcan en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de del auto Interlocutorio civil número 072, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión de los demandados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a5cbfbec5ba740eb56b61615592f13275f158303ebb8b085ebe8c7a5d250c**

Documento generado en 04/07/2023 01:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, cuatro (4º) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: JORGE ELIECER. ALMANZA CIFUENTES
Apoderado: Dr. ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN
Demandado: PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Radicado: 2023-00039-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 041

Atendiendo la medida cautelar solicitada por la parte demandante en el libelo demandatorio, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares se accederá a lo pretendido.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y retención de los salarios devengados o por devengar por el señor **PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.341.614, quien presta su servicio como ALCALDE del Municipio de la Montañita, Caquetá, correspondiente a la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Vigente; de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por secretaria líbrese el respectivo oficio al pagador nominador del Municipio de la Montañita, Caquetá, dineros que deberán ser consignados en la cuenta judicial asignada a este juzgado con código **184102042001**, para el proceso en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0e79020a205019fff75b2fdff25e685df44b85a2ad39b791fa2763f53f8ff8**

Documento generado en 04/07/2023 01:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, cuatro (4º) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: JORGE ELIECER. ALMANZA CIFUENTES
Apoderado: Dr. ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN
Demandado: PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Radicado: 2023-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 098

El **Dr. ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN**, actuando como apoderado judicial del señor **JORGE ELIECER ALMANZA CIFUENTES** instaura demanda ejecutiva de mínima cuantía, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que del documento acompañado letra de cambio por valor de **\$5.000.000,00**; título del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como este título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82,83,84,89,90,430,431 del Código General del proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del señor **JORGE ELIECER ALMANZA CIFUENTES** y representado para estos efectos por su apoderado judicial, **Dr. ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN** y en contra del señor **PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.341.614, mayor de edad, y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero:

LETRA DE CAMBIO:

- a) **\$5.000.000,00**, por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta.
- b) Por los intereses moratorios del capital del título valor cobrado, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al demandado señor **PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES** entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438, 291 del Código General del proceso y/o ley 2213 de 2022, enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

CUARTO: Reconocer al Doctor **ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.297.481 expedida en Ibagué-Tolima, portador de la tarjeta profesional N° 243.991 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4669a60149039f4f7e399df8d5c8ccf56e1348de9f08fa7f51a8e57e433076**

Documento generado en 04/07/2023 01:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>